

ÍNDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ENERO DE 2016		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
3/2014	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. (BAJO LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS)	3 A 11
2/2013	CONSULTA A TRÁMITE PREVISTA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	12 A 22
2/2014	CONSULTA A TRÁMITE PREVISTA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	12 A 22

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
JUEVES 14 DE ENERO DE 2016**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 13:05 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Antes de que nos dé cuenta el señor secretario con el orden del día del acta y de la lista, someto a su consideración, señoras Ministras y señores Ministros, que se pueda modificar el orden de los asuntos listados para el día de hoy, en relación con el asunto listado en la ponencia de la señora Ministra Luna Ramos, que es la solicitud de ejercicio de facultad prevista en el artículo 11, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación con el número 3/2014, que se viera en primer lugar, en vez de los asuntos listados de la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. ¿Está a su consideración si se aprueba el cambio? **(VOTACIÓN FAVORABLE). APROBADO.**

Denos cuenta entonces secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se someten a su consideración los proyectos de actas de las sesiones públicas números 2, 3 y 4 ordinarias, celebradas, respectivamente, el jueves siete, el lunes once y el martes doce de enero del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración señoras Ministras y señores Ministros. No hay observaciones. ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADAS LAS ACTAS.

Continúe por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 3/2014, PROMOVIDA POR EL PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Luna Ramos y conforme al punto resolutivo que propone:

ÚNICO. LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO SON COMPETENTES PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS EN LOS QUE INTERVENGA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, HECHA EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE SUSCITEN ENTRE SUS SALAS REGIONALES Y CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN REASUMA SU ATRIBUCIÓN ORIGINARIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señoras Ministras, si no tiene inconveniente, primero veríamos los considerandos primero y segundo, relativos a competencia y consideración previa, para después pasar al estudio.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra, señores Ministros, les pregunto si respecto de los dos primeros considerandos existe alguna observación. Si no la hay ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDAN APROBADOS, EN CONSECUENCIA.

Señora Ministra por favor.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con mucho gusto señor Ministro Presidente, muchas gracias.

El asunto con el que se ha dado cuenta —como bien se señaló por el señor secretario— es una solicitud de ejercicio de la facultad establecida en el artículo 11, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Los antecedentes que informan este asunto —rápidamente señalaré— son los siguientes: aquí un trabajador, que estaba adscrito a una Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Electoral en San Luis Potosí, promovió un juicio laboral reclamando ciertas prestaciones laborales ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; demandó su reinstalación y el pago de aportaciones al fondo de ahorro, las aportaciones al ISSSTE y las aportaciones al SAR.

La Sala Regional resolvió el conflicto presentado, condenó al instituto al pago del fondo de ahorro, absolvió por las restantes prestaciones, se declaró incompetente, y remitió los autos al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para efectos de que se determinara sobre las aportaciones del SAR.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje —cuando recibe este juicio— no acepta la competencia, y remite el asunto a un tribunal colegiado de circuito, con fundamento en el Acuerdo 5/2013 de este Pleno.

El Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito con residencia en Monterrey recibe el conflicto competencial, lo resuelve, y al resolver determina que el competente para conocer absolutamente de todo el juicio laboral —y que no debe dividirse la contienda— es precisamente la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ante esta decisión, la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación solicita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se dirima el conflicto competencial porque —a su juicio— el tribunal colegiado de circuito carecía de competencia para resolver este conflicto competencial.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación recibe esta solicitud y, primero, forma un expediente de consulta a trámite —que es el 3/2013—. Este asunto se resolvió el dos de diciembre de dos mil catorce, bajo la ponencia del señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y, se determinó —por mayoría de votos— desechar el conflicto competencial por inexistente, porque esto —prácticamente— ya estaba resuelto y decidido por el Tribunal Colegiado de Circuito de Monterrey.

Pero en este mismo asunto se determinó otra situación, que fue: abrir el presente expediente de solicitud de ejercicio de la facultad establecida en el artículo 11, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que es precisamente el dirimir conflictos entre órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

Entonces, en el proyecto lo que estamos haciendo es: —primero que nada— transcribimos la parte conducente de la resolución que se pronunció en la ponencia del señor Ministro Zaldívar 3/2013, donde se ordenó que se formara este expediente de solicitud de facultad de ejercicio, ésta fue admitida por el Presidente, ya se aprobaron los considerandos previos de competencia y el otro considerando previo y, en el estudio que estamos proponiendo a este Pleno, lo que estamos determinado es: —primero que nada— transcribimos el artículo 106 constitucional, que es el que se refiere a cómo se tramitan los problemas competenciales dentro del Poder Judicial de la Federación, el artículo 94 de la Constitución, que es el que determina que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene competencia para emitir acuerdos generales, en relación con la distribución y competencia de determinados asuntos que corresponde conocer a este Pleno; se está transcribiendo también la exposición de motivos que —de alguna manera— avala estas reformas constitucionales en la que se dan las razones por las cuales se otorgó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación estas facultades. Se transcriben también los artículos correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los que se establece —en principio— que: cuando se trata de conflictos competenciales que se dan en juicio de amparo entre los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, quienes deben de conocer esto son precisamente los órganos ahí establecidos, y cuando se trata de conflictos competenciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es la Sala Superior la competente, y cuando se trata de los otros, la competente es la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en materia electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Aquí, lo que sucedió es que se dio un conflicto competencial entre una Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Burocrático Federal y, lo que se aducía por parte de la Sala —al solicitar esta facultad— era que se debía determinar si el tribunal colegiado realmente tenía facultades para resolver este conflicto competencial, puesto que, en lo que se establece en el Acuerdo 5/2013 emitido por este Pleno, no se encuentra consagrado —de manera expresa— el supuesto en el que haya un conflicto competencial entre Salas del Tribunal Electoral y algún otro órgano jurisdiccional. Y como una de las reglas para poder determinar la competencia de los tribunales colegiados de circuito es que se remita a la jurisdicción del tribunal colegiado en la que se encuentra el órgano jurisdiccional que previene en el conflicto competencial, entonces se dijo: que —de alguna manera— si la jurisdicción de la Sala del Tribunal Electoral —que es el que inicialmente previno— era la que determinaba la competencia para conocer y, aduciéndose por el tribunal que el colegiado no tenía injerencia respecto de las Salas del Tribunal Electoral, que entonces no había competencia para ello.

Por esta razón, en el estudio que estamos presentando ante ustedes, lo primero que se tiene que dilucidar es determinar si se estima que con lo establecido en el Acuerdo 5/2013 de este Pleno, el colegiado cuenta o no con competencia para conocer de este tipo de resoluciones; de este tipo, sobre todo de conflictos competenciales.

Entonces, aquí lo que estamos estableciendo —desde luego— es el análisis del Acuerdo 5/2013 y, tomando en consideración los artículos que ya habíamos transcrito, tanto de la Constitución, de la Ley Orgánica, la exposición de motivos y el texto expreso del Acuerdo General, llegamos a la conclusión de que la idea —

desde la reforma constitucional— fue quitarle a la Suprema Corte de Justicia de la Nación todos aquellos asuntos que no se consideraran de una gran trascendencia jurisdiccional para su conocimiento y que, en el caso de los conflictos competenciales, se diera —por regla general— el conocimiento de ellos a los tribunales colegiados de circuito, y que se le dejara a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el tiempo para resolver asuntos de mayor trascendencia jurídica para el país.

Y, por otro lado, se determina que, si bien es cierto que no se contempla —de manera expresa— el supuesto de que el conflicto competencial que se genera entre las Salas del Tribunal Electoral o un tribunal diferente burocrático o de cualquier otra naturaleza pueda presentarse ante la competencia del tribunal colegiado de circuito, lo cierto es que sí se contempla una regla general muy importante en este acuerdo, que es precisamente la que está referida a que en la actualidad se delega; es decir, siendo competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la resolución de todo este tipo de conflictos competenciales, es la Corte, a través del acuerdo que hemos hecho referencia, la que delega esta competencia en los tribunales colegiados de circuito, y que solamente deja la posibilidad de que pondere la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso que ella considere conveniente, por las razones específicas de ese caso concreto, el determinar si la Corte puede reasumir o no su competencia; pero de lo contrario, todo lo relacionado con conflictos competenciales, en realidad se transmitieron a la competencia de los tribunales colegiados de circuito y que, por esta razón, más que entender que el tribunal competente es el tribunal que está en la jurisdicción del órgano que previene, desde luego esta es una regla para efectos de competencia de ¿cuál es el tribunal colegiado que deba conocer?, pero no se entiende que porque hay una jerarquía en relación del tribunal colegiado de circuito, en

relación con la Sala Superior, sino que está actuando en virtud de una competencia delegada que es específica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que, por virtud de ese acuerdo, se le otorgó al tribunal colegiado de circuito y que está resolviendo, como que si fuera la Suprema Corte, y los efectos son precisamente los que tendrían una decisión de este Máximo Tribunal.

Por estas razones, lo que se está proponiendo en el proyecto sometido a la consideración de este Pleno, es la interpretación de la fracción II del punto Octavo del Acuerdo 5/2013, en el sentido de que es una regla en la que sirve para fijar la competencia del tribunal a conocer, pero que al final de cuentas es una regla de competencia delegada en función de la competencia originaria que esta Corte pasó a mano de los tribunales colegiados de circuito y que —por esta razón— la idea es que sí tienen competencia para conocer de este tipo de conflictos. Gracias señor Ministro Presidente. Esa es la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. A su consideración señoras y señores Ministros. ¿No hay observaciones? Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente, vengo de acuerdo con el proyecto, nada más me separaría de alguna consideración que contiene, que no cambia en nada la esencia del mismo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguna otra observación? Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Gracias señor Ministro Presidente. También vengo de acuerdo con el proyecto, me

parece perfectamente claro que se trata de una competencia delegada.

En el proyecto se hace la afirmación acertada de que la fracción II del punto Octavo del Acuerdo 5/2013, en su porción normativa, que dice: “se remitirán directamente al Tribunal Colegiado de Circuito que tenga jurisdicción sobre el órgano que previno en el conocimiento”, tiene carácter territorial y es, obviamente, una competencia delegada.

Sin embargo, el punto es que los tribunales colegiados y las Salas Regionales no tienen identidad geográfica de competencia y, sobre esa base, no es tan claro a qué tribunal colegiado correspondería porque no necesariamente, y quizá valga la pena precisar que sería al tribunal colegiado que —en su caso— ejerza su jurisdicción sobre el territorio donde nace el conflicto, independientemente de sus circunscripciones geográficas de uno y otro, que —insisto— no coinciden. Eso es cuanto señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, de alguna manera es lo que estábamos diciendo que es una regla que permite la fijación del ámbito del territorio —en la página veinte— que deberá resolver el conflicto competencial; pero no tengo ningún inconveniente en darle esa aclaración, el proyecto queda totalmente claro. Muchísimas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, con la aceptación de la señora Ministra, respecto de la propuesta está a su consideración. Si no hay observaciones ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA ENTONCES, ESTA SOLICITUD DE EJERCICIO DE FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Continúe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Me permito dar cuenta conjunta con los dos siguientes asuntos

Listados bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, relativos a las

**CONSULTA A TRÁMITE 2/2013.
PREVISTA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO
DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
DERIVADA DE SOLICITUD
PRESENTADA POR LA SALA
REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE
A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
ELECTORAL PLURINOMINAL, CON
RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO
LEÓN.**

**CONSULTA A TRÁMITE 2/2014.
PREVISTA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO
DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
DERIVADA DE SOLICITUD
PRESENTADA POR LA SALA
REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE
A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
ELECTORAL PLURINOMINAL, CON
RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO
LEÓN.**

En cuyos proyectos se propone:

ÚNICO. EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEBERÁ DESECHAR LA CUESTIÓN COMPETENCIAL SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias señor Ministro Presidente. Seré muy breve, la consulta a trámite realmente queda resuelta con el ejercicio de la facultad que se acaba de hacer en el fondo del artículo 11, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es decir, el tribunal colegiado ya resolvió en forma definitiva e inatacable el conflicto competencial, el cual abordaba este asunto, realmente los hechos son —si no idénticos— casi idénticos a lo que acaba de relatar la señora Ministra.

Los proyectos proponen desechar la consulta a trámite, haría ajustes en el engrose —si me lo permite este Pleno— para adecuarlos a lo que acaba de resolver este Pleno. En ese sentido, realmente sería repetir lo que acaba de mencionar la señora Ministra. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Con esta propuesta que modifica el proyecto original. Está a su consideración señoras Ministras y señores Ministros. ¿Están de acuerdo con la propuesta?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Nada más una pregunta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Si el proyecto es que se desecha la consulta a trámite ¿qué trámite va a dar Presidencia? Porque es una consulta de qué trámite se le debe dar; entonces, si se desecha la consulta ¿qué trámite le va a dar a lo que se está presentando por la Sala?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Tiene razón la señora Ministra Piña, creo que los resolutivos originales estaban adecuados al asunto que se resolvió en noviembre pasado bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar.

Es decir, lo que en el proyecto de la señora Ministra Luna se determinó es que, si es competente el tribunal colegiado —ya lo explicó muy bien— básicamente a partir del acuerdo delegatorio de la competencia pero —efectivamente— lo que se tendría es —me parece— devolver a Presidencia para que Presidencia llevara a cabo la tramitación, en el sentido de que —efectivamente— sí hubo la competencia y está adecuadamente resuelta; creo que esta sería la solución en este caso señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Cossío. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. La señora Ministra Piña quiere hacer una aclaración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Piña Hernández.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Creo que podría quedar como que se tramitara como un varios y ahí se determinara que esto ya se resolvió en el otro, porque es una consulta a trámite ¿qué trámite le vamos a dar a esta promoción?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Sí, aquí el problema que se estaba resolviendo era como originalmente se había presentado en la ponencia del señor Ministro Zaldívar, el 3/2013, ahí se estaba diciendo que no había competencia por parte del tribunal y se dividió en dos.

Una, fue la resolución que se dio en ese asunto que corresponde a lo que se está haciendo ahora, que es decir: ya no te vamos a resolver el conflicto competencial porque lo resolvió el tribunal colegiado. Por eso el punto resolutivo de alguna manera dice: “El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá desechar la cuestión competencial”, que esto corresponde exactamente igual al precedente del señor Ministro Zaldívar sometida a su consideración por la Sala.

En el del señor Ministro Zaldívar, además se ordenó la solicitud del ejercicio de la facultad del artículo 11, fracción IX; entonces, aquí ya no habría necesidad de eso, creo que en el cuerpo ya sería: “devuélvase el expediente”, y lo único, —a lo mejor decir lo que había señalado el señor Ministro Alfredo Gutiérrez— adecuar en el engrose —iniciando el estudio— diciendo: “ya en el ejercicio de la facultad del artículo 11, fracción IX, se determinó que los

colegiados sí son competentes para conocer de este tipo de conflictos” y, además, aquí resolvió: “y por tanto, se desecha conforme se está proponiendo en la propuesta y se devuelve.”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Me parece que la expresión formulada por la señora Ministra Piña Hernández es acertada, antes que desechar está quedando sin materia, ¿por qué ha quedado sin materia?, porque antes acabamos de resolver exactamente lo que esta consulta quería: saber cuál es el trámite que se debe dar a un conflicto competencial específico; si con el asunto que acabamos de resolver se dejó claro el punto específico del acuerdo que da competencia para saber exactamente qué hacer, evidentemente la consulta a trámite ya no tiene materia, y ya no la tiene pues, de haber existido el criterio que acabamos de aprobar, Presidencia nunca hubiere consultado al Pleno para decidir esto.

Hoy, como asunto siguiente a lo que acabamos de resolver, tenemos una solución: son los tribunales colegiados de circuito quienes habrán de pronunciarse en relación con estos conflictos competenciales, de suerte que, si bien la esencia de la explicación quedará en el contenido de los considerandos de ello, me parece que la consulta —por lo menos para este momento— ya no tiene materia, y no la tiene en la medida que esto está resuelto con un asunto anterior; es una cuestión meramente semántica, estaré de acuerdo si se desecha o si se deja sin materia.

Lo cierto es que ya no habría razón, y digo sin materia, porque de haber conocido el criterio que acabamos de resolver, no habría dado una consulta a trámite ningún otro camino, estaría por que

se quede sin materia, atendiendo a lo resuelto en el asunto inmediato anterior. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente. Aprovecho el uso de la voz también para expresar mi postura, porque en relación con estas consultas a trámite —la 2/2013 y 2/2014— ya se resolvió por este Tribunal Pleno un asunto similar bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar, y en aquella ocasión expresé que votaba en contra de la propuesta —que es esencialmente igual a la que ahora estamos analizando—.

En aquella ocasión, lo que expresé era precisamente que debía definirse en —primer término— el punto de si los tribunales colegiados de circuito tenían competencia delegada para resolver conflictos competenciales entre una Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en este caso, un tribunal de arbitraje, un tribunal burocrático.

Con la mención que hace el señor Ministro ponente —el señor Ministro Gutiérrez— de incorporar a este proyecto los razonamientos que han quedado precisados en el ejercicio de la facultad que acabamos de resolver, me parece que no podríamos dejar sin materia la consulta a trámite sino indicar cuál es el trámite, basado en el criterio que se acaba de establecer en el ejercicio de la facultad prevista en el artículo 9; en consecuencia, me parece que en este caso, el resolutivo que viene propuesto originalmente debiera permanecer para decir que: el trámite que se le debe dar a la solicitud que llegó de la Sala Regional es desecharla, porque habiéndose establecido que sí tiene

competencia delegada un tribunal colegiado, el conflicto competencial está resuelto en definitiva y esta Suprema Corte no tiene mayor injerencia o determinación al respecto.

Yo sería de la idea que esta consulta a trámite no se deje sin materia, sino que se resuelva con base en el criterio que acabamos de definir. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Un poco eso, creo que el primer resolutivo es: Es procedente la consulta a trámite. Segundo resolutivo: —en el sentido de lo que decía el señor Ministro Pardo— regrésense los autos para que se dé la tramitación en este sentido, nada más en este caso. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Yo, en principio, en el asunto que se menciona de la ponencia del señor Ministro Zaldívar, voté porque se estaba resolviendo la competencia y no la consulta, que tiene que ver con algo de lo que decía la señora Ministra Piña, y por lo que entiendo también la señora Ministra Luna, aquí sería que la consulta se hace en el sentido que se tome una determinación respecto de la competencia, y como ya se definió a quién corresponde la competencia en el asunto que vimos inmediatamente antes, entonces el trámite sería que la Presidencia resolviera sobre esta cuestión, con la instrucción del Pleno y, por lo tanto, fuera procedente la consulta —para que se haga eso— y se determine que la competencia le corresponde conforme al precedente al tribunal colegiado. Esa sería la opinión que, en congruencia con lo que voté en aquella otra ocasión, pudiera estar conforme. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo no estuve en la anterior integración cuando se vio; por eso decía que, en principio, se tendría que dar el trámite de un varios para ver si se hacía la facultad prevista, sin resolverse previamente el conflicto competencial.

Pero tomando en consideración que ya se resolvió la facultad, creo que la consulta podría resolverse en el sentido de que se debe desechar la promoción presentada ante Presidencia. Que se deseche, o sea, compartiría su idea.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por eso, la idea es que sí se haga un trámite y que ese trámite lo haga la Presidencia en el sentido en el que ya se determinó en el asunto de la Ministra Luna.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Desechando.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Era la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Es precisamente la propuesta, simplemente haría los cambios en el engrose —si me lo permite este Pleno— en cuanto a los considerandos para incorporar los argumentos que se acaban de votar, pero el resolutivo me parece que es resolver la consulta a trámite en el sentido de que se debe desechar por ya estar resuelto. Como está el proyecto, yo no cambiaría los resolutivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entendería entonces que hubiera un auto posterior de la Presidencia cumpliendo esa determinación.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Sí.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, esa sería la propuesta. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con la propuesta y con lo que han dicho algunos de los integrantes del Tribunal Pleno, como la Ministra Piña, el Ministro Pardo y el Ministro Cossío. Me parece que, si se cambió el orden de la discusión de los asuntos, fue precisamente para evitarnos una discusión porque hubo una mayoría muy estrecha en el criterio anterior que fue ponencia mía y ahora tenemos una nueva integración, entonces una vez resuelto el tema de fondo —que al final del día es lo que importa— creo que la propuesta que hace el ponente, integrando las argumentaciones ya que se acaban de votar, es plausible y se resuelve el problema de una manera adecuada. Yo estaría en ese sentido. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Brevemente señor Presidente. Estoy de acuerdo con lo que aquí se ha dicho en el proyecto, simplemente mantengo mi reserva sobre el criterio mayoritario, que no comparto pero que respeto y, por tanto, estoy votando en este sentido. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, entonces con esa propuesta vamos a tomar la votación. ¿Alguna otra consideración señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Sólo para advertir que el asunto que sigue es esencialmente idéntico.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De hecho se dio cuenta conjunta con ambos.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
¿Estaríamos votando los dos?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Estaríamos votando los dos, sí señores Ministros. Tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual, con los dos proyectos modificados.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual, con los dos proyectos modificados.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con los dos proyectos modificados.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor de los proyectos y las modificaciones aceptadas por el ponente.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el mismo sentido que el Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor de los proyectos modificados.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor de los proyectos modificados.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Quedando resuelto el problema específico, con los proyectos modificados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con los proyectos modificados.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada de ambos proyectos, con las precisiones anunciadas por el señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN ESE SENTIDO, QUEDAN APROBADAS ESTAS DOS CONSULTAS A TRÁMITE 2/2013 Y 2/2014 CON LA VOTACIÓN CON QUE SE NOS HA DADO CUENTA.

Atendiendo a la hora que estamos ya, continuaremos con el orden de la lista el próximo lunes, para lo cual voy a levantar la sesión y los convoco a la sesión ordinaria que tendrá lugar el próximo lunes, en este recinto, a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:40 HORAS)